

el arbitrio denominado Matanza, fijando en UN CENTAVO, moneda de curso legal el Impuesto sobre cada libra de carne de los animales sacrificados en el Matadero Municipal o en aquellos sitios asignados para este fin en las Secciones rurales de esta jurisdicción comunal y que fueren destinados al consumo público.

PARRAFOS:— Queda derogada toda otra legislación municipal que sea contraria a los fines de la presente Ordenanza."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1489 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Padre Las Casas estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N^o 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1489.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1^o de la Ordenanza N^o 11, dictada el 15 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Padre Las Casas, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1.— A partir del día 15 de enero del año mil novecientos cuarenticuatro (1944), se cobrará dentro de la Común por derecho de matanza de reses, cerdo, cabras o carneros, **UNO Y MEDIO CENTAVOS (1½)** por cada kilo."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1490 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Imbert estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5997 del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1490.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1º de la Ordenanza dictada el 26 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1.— A partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo de la presente, la matanza de animales de consumo para el expendio de sus carnes en estado fresco en la Común estará sujeta a la siguiente TARIFA:

- a) Por cada libra de carne en estado fresco,
de animales de consumo \$0.01½
- b) Por cada res vacuna para venta de carne en
estado fresco, como derecho de matadero "0.30
- c) Por cada cerdo, chivo u oveja para venta de
carne en estado fresco, como derecho de ma-
tadero "0.15."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º